

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 140
EXTRANJERO. Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Valencia y Alicante.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Valencia á Alicante, y viceversa, pasando por Alcira, Játiva, Concastina y Alcoy.

2.ª La distancia que media entre Valencia y Alicante se correrá en 17 horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista ocho caballerías mayores situadas en Alcira, Alicante y puntos intermedios mas convenientes al mejor servicio, con acuerdo de los Administradores principales de Correos de Alicante y Valencia.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Valencia.

9.ª El contrato durará un año, contado desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la GACETA, en el Boletín oficial de las provincias de Valencia y Alicante, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de ambas capitales, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 18 de Mayo próximo á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 40.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de las expresadas provincias como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la cantidad de 8000 rs., quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, aceditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Valencia á Alicante, y viceversa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos, y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo

de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

22. El contratista se obligará á conducir la correspondencia por medio del ferro-carril desde Valencia hasta Alcira en la actualidad, y hasta Játiva luego que llegue á este punto el ferro-carril, siendo de cuenta del mismo contratista el abonar á la empresa el asiento del conductor y el transporte de las balijas que debe llevar á la vista como responsable de la correspondencia.

Madrid 10 de Abril de 1853.—Agustín Estéban Collantes.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces por semana de ida y vuelta entre Niebla y Aracena.

1.ª El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Niebla á Aracena, y viceversa, pasando por Valverde del Camino, Zalamea la Real, Rio-Tinto y Campo-Frío.

2.ª La distancia que media entre Aracena y Niebla se correrá en catorce horas, con arreglo al itinerario que rige en la actualidad, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista tres caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de correos de Sevilla.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la GACETA, en el Boletín oficial de la provincia de Huelva y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 18 de Mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8970 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de dicha provincia de Huelva, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la cantidad de 1600 rs., quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Niebla á Aracena, y viceversa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos, y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 10 de Abril de 1853.—Agustín Estéban Collantes.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 16 DE ABRIL DE 1853.

ACTIVO.	Reales vellon.	PASIVO.	Reales vellon.
Existencia en caja... { En efectivo.....	122.433,822..44	Capital.....	120.000,000
En billetes.....	14.612,913..28	Billetes en circulacion.....	120.000,000
En poder de comisionados.....	40.345,931..2	Depósitos de todas clases.....	34.292,349..16
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....	445.500,690..1	Cuentas corrientes.....	401.720,271..17
Cartera: efectos corrientes.....	73.693,666	Dividendos.....	4.304,653..4
Idem: créditos vencidos.....	32.096,420..33	Sobrante en reserva.....	71.160,634..23
Efectos de la Deuda del Estado.....	8.665,580..5		
Propiedades del Banco.....	89.154,882..44		
Diversos.....	448.477,908..26		

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Don Bartolomé Hermida, Gobernador por S. M. en esta provincia &c.

Hago saber que habiendo sido aprobado por Real orden de 12 de Febrero último el proyecto de una cárcel de partido en Negreira, presupuestada en la cantidad de 101,296, he dispuesto sacarla á remate que tendrá efecto en la sala de sesiones de este Gobierno el domingo 15 de Mayo próximo á la hora de doce de su mañana. La licitación girará sobre dicha cantidad; se hará por proposiciones en pliegos cerrados con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, en el cual se expresará la cantidad en que el licitador se compromete á ejecutar la obra. Solo podrán tomar parte en la licitación las personas que acrediten en el acto haber depositado en la tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad correspondiente al 10 por 100 del importe de dicho presupuesto. El remate no tendrá validez ni efecto hasta tanto que reciba sobre el la aprobación del Gobierno de S. M.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno para que las personas que quieran enterarse de ellos y tomar parte en la licitación puedan hacerlo.

Coruña 14 de Abril de 1853.—El Gobernador, Bartolomé Hermida.

Modelo de proposición.

Don F. de tal, vecino de T. propone construir la cárcel de Negreira, cuya subasta se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia núm. o en la GACETA de Madrid núm. por la cantidad de, sujetándose enteramente á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que deben regir para la ejecución de la obra.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA DE TABACOS DE ALICANTE.

D. Juan Bonanza, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de la ciudad de Alicante.

Hago saber que en virtud de orden de la Dirección general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, se saca nuevamente á pública subasta la vena de tabaco que producen las labores de esta fábrica en el término de un año, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las posturas se harán á la alza por pliegos cerrados arreglados al modelo que al final de este anuncio se insertará, y no se admitirá ninguna oferta que baje del tipo señalado, que lo es de 6 reales vellón por cada quintal castellano; en la inteligencia que después de presentados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

2.ª El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador Jefe de este establecimiento, con asistencia del Contador y escribano, el día 17 de Mayo próximo á las doce de su mañana, hasta cuya hora se admitirán los pliegos que se presenten, y se abrirán en seguida á presencia de los concurrentes.

3.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación por espacio de media hora, tambien en pliego cerrado, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados, y se adjudicará el remate al mejor postor; pero no tendrá efecto hasta que reciba la aprobación de la Dirección general, desde cuya fecha empezará á contarse el año hasta igual día de 1854.

4.ª Para presentarse licitador es preciso acreditar con la correspondiente cafi de pago haber depositado antes en la pagaduría de este establecimiento, en metálico, la cantidad de 2500 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos que sus proposiciones no hubiesen sido aceptadas.

5.ª La fábrica entregará al rematante cada ocho días el número de quintales de vena que hubiesen producido las labores, y estará obligado á sacarla en el acto y á depositarla en bultos cerrados y precintados en un almacén, que pagará de su cuenta, hasta que se verifique la exportación, del cual tendrá una llave el Sr. Administrador Jefe de este establecimiento y otra el interesado.

6.ª El pago de la vena se verificará en metálico en la depositaria del mismo en el acto de recibirla.

7.ª El rematante extraerá la vena que reciba á puertos extranjeros, con exclusión de Gibraltar y demás puertos del Mediterráneo, en los plazos que la Dirección general le designe, y estará obligado á presentar tornaguía ó certificado del Consul español que resida en el puerto extranjero para donde la vena se exportare en el término que el expresado Sr. Administrador Jefe le señale en la guía de exportación.

8.ª Si el Gobierno ó la Dirección general tuvieren por conveniente dejar sin efecto el remate por cualquiera evento antes de finalizarse, el contratista no tendrá derecho á reclamar perjuicios ni indemnización de ninguna especie.

9.ª Y últimamente, el rematante afianzará el cumplimiento de este contrato con la cantidad de 40,000 rs. en metálico, los cuales depositará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, y serán de su cuenta los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, tanto de este contrato como en la de fianza y sus copias.

Alicante 13 de Abril de 1853.—Juan Bonanza.— Por su mandado, José Cirer y Palou.

Modelo de los pliegos.

D. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm., fecha, o GACETA del Gobierno núm., fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la vena de tabaco que resulte en el término de un año de las labores de esta fábrica, se comprometo á comprarla bajo de las expresadas condiciones á precio de rs. vn. cada quintal castellano.

Fecha y firma.

OBISPADO DE SEGOVIA.

Nos Dr. D. Fr. Francisco de la Puente por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica, obispo de Segovia, señor de las villas de Turigano y Mojados, caballero gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica &c. &c.

Hacemos saber á todas las personas á quienes lo infrascripto toca ó tocar pueda que están vacantes por muerte ó promoción de sus últimos poseedores los beneficios curados de las iglesias parroquiales de Garcillán, curato de término: Valverde, Miguel Bañez, Santísimo de San Juan Bautista, Navas de Oro, Muñozeros, Fuentesrevolto, Cerezo de arriba, y el Soto su ajejo, Torreadrada, Calabazas, Olmedrada, Advrados, Ontalvilla, La Lastra y Montemayor, curatos de segundo ascenso: Valdeprados y Guijasalba, su ajejo, Fuentemillanos, Oyuelos, Gornemán y Santovenia su ajejo, Torrecaballeros y ajejos, Marazucla, Aragoneses y Tabladillo su ajejo, Bernuy de Coca, Villaverde de Icar, Gallegos, Collado Hieronimo y la Salceda su ajejo, Santísimo de Pedraza, Orejana y Orejanilla su ajejo, San Pedro de Guallos, Aldeacórvo y Consuegra su ajejo, el Villar de Solareña, Pajarros, Castrosarracia, Cozuelos, Fuente-ano, Torrecilla del Pinar, Castrillo de Duero, Cedillo de la Torre, Riaguas, Aldealengua de Maderuelo y Sequera, curatos de primer ascenso: Pezogoitio y Torredondo, su ajejo, La Lastrilla, Juarros de Riomoros, Ortigosa del Monte, Ontoria, Juanros de Voltoya, Losana, Pelayos y Yonzuela, su ajejo, Balisa, Domingo Garcia, Roda, Encinillas, Villavela y ajejos, Villagonzalo, Moraleja de Coca, Fuente el Olmo de Icar, Mezcacas, Aldealengua de Pedraza, Navafria, el Cubillo, el Guajar, Valdevacas, La Matilla, Hinojosa y Aldehuelas, su ajejo, Navalilla, Castrosera de abajo, Perotubio, el Sobillo, Cerezo de abajo, Turrubuelo, Aldeante, Aldeanueva del Campuñario, Carrascal del Rio, Calvejineno, Castillejo, Fuente el Olmo de Fuenteduma, los Valles, Tejares, Pecharronman, Nembibre, la Mata de Guallar, Narros, Pinarejos, Loboseros, las Fuentes, Frenales, la Aldehuela, Perotubo, Badien, San Esteban de San Miguel del Arroyo, Santibañez de Valdeorva, Vitoria, Castilleja, Aldeanueva del Monte, Riofrio de Riza, Baraona, Riaguas, Valdevacas de Montejo, y Villaverde y Villavilla, su ajejo, curatos de entradita, y el beneficio servidero de la villa de Abades.

Y habiendo de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, constituciones pontificias y uso y costumbres de este obispado por riguroso concurso, os citamos para que dentro del término de 30 días parezáis por sí ó por medio de apoderado ante Nos y el infrascripto secretario á hacer oposición á dichos beneficios curados y ser examinados en concurso ó por Nos ó nuestro provisor y señores sinodales que para esto serán nombrados; advirtiendo que no será admitido el que no sea natural de estos reinos ó carezca de la edad y calidades que se requieren para obtener beneficio curado, y que todos han de exhibir su fe de bautismo, títulos de órdenes y de grados y méritos literarios ante dicho secretario de concurso, y siendo de otro obispado las letras testimoniales de sus prelados. Y con las calidades dichas y no de otra manera se os admitirán vuestras oposiciones en el término de los referidos 30 días que os damos por único y perentorio; y no pareciendo, sin mas citaros ni llamarnos, se dará principio á los ejercicios literarios, y concluidos, se consultará para cada uno de dichos beneficios al que en conciencia y justicia, vista la censura de los examinadores sinodales, y atendidas las demas circunstancias de moralidad y servicios fuere el mas idóneo; y se le dará la colación y canónica institución del beneficio para el que fuere elegido y nombrado en la forma acostumbrada.

Los ejercicios para probar la idoneidad de los opositores se harán ó bien por escrito, con arreglo á la Bula de la Sagrada Congregacion de Ritos, aprobada por la Santidad de Clemente XI en 10 de Enero de 1721, ó bien verbalmente en la forma observada en el último concurso á la elección de cada uno de los opositores, excepto el examen de gramática para los que no ejerciten por carrera, que consistirá en un número del Catecismo Romano, dictado á todos los examinandos, que lo escribirán y traducirán en el término de una hora. Los pormenores de estos métodos están de manifiesto desde esta fecha en la puerta exterior de la secretaría episcopal. Prevenimos que los curas párrocos tendrán únicamente derecho á firmar los curatos que crean conveniente; pero no les permitiremos firmar mas de tres de los referidos curatos. Igualmente tenemos por bien comprender en el presente concurso las vacantes que ocurriesen durante el mismo por resultas ó por cualquiera otro concepto, y hasta la definitiva provision de los expresados curatos.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos fijar este edicto á las puertas principales de nuestro Palacio Episcopal de Segovia á 11 de Abril de 1853.—Fr. Francisco, Obispo de Segovia.— Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Vicente Presencio Blanco, canónigo secretario.

Ejercicios para la oposicion en el presente concurso á curatos.

Consistirán estos, ó bien en los verbales que se han usado hasta el día, ó en los que se practiquen por escrito, con arreglo á la Bula de la Sagrada Congregacion de intérpretes del Concilio de Trento, aprobada y recomendada por la Santidad de Clemente XI á elección de los opositores.

Ejercicios verbales para los de carrera literaria.

Los que prefieran hacerlos por su carrera de teología ó cánones:

1.ª Leerán en latin, de memoria, por espacio de media hora, sobre una concepción que deduzcan de tres piques en el Maestro de las Sentencias, ó en el de San Pio V, si fuesen teólogos párrocos; ó solamente en el San Pio V, careciendo de esta última cualidad, ó en las Decretales siendo canónigos. A este efecto se les concederá el término de 24 horas, que pasarán incommutables en el seminario.

En seguida contestarán á los argumentos que les harán dos opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

2.ª Concluidos estos ejercicios sufrirán un exá-

men verbal de moral por espacio de media hora, á no ser que prefieran las respuestas por escrito de que se hablará mas adelante.

Ejercicios verbales para los que no los hagan por carrera.

1.ª Consistirán en la traducción escrita de un número de San Pio V que se les señale en la forma que se dará por el método de escritura.

2.ª En media hora de preguntas verbales sobre tratados de la teología moral.

3.ª En dos pláticas de memoria en castellano, en dos distintos días, de duración de un cuarto de hora cada una, deducidas de tres piques en el San Pio V con puntos de 24 horas que pasarán en el Seminario.

Ejercicios por escrito.

1.ª Consistirán en la escritura y traducción escrita de un número del catecismo de San Pio V dictado por los señores Sinodales, dándoles el tiempo de una hora despues que se concluya la redacción en latin, sirviendo de mérito el menor tiempo que se emplee, que será notado por el Sinodal á quien se haga la entrega de la traducción.

2.ª En escribir y contestar 20 preguntas morales en término de 3 horas, sirviendo igualmente

de mérito el menor tiempo que se emplee para contestarlas por escrito, y de dos puntos mas de censura si fuese en latin correcto y regular.

3.ª En una exhortacion en castellano al pueblo, escrita tambien en término de 4 horas sobre un articulo doctrinal que se les dictará en el acto, sirviendo de mérito la mayor brevedad que se emplee en esta operacion.

Los que optan por estos ejercicios irán prevenidos de un cuadernito de papel y timbro.

El pliego que usen para cada uno de los ejercicios se numerará por el Secretario de concurso, y no firmarán en él los interesados, sino en un pliego en blanco separado, señalado con igual número.

Las materias serán unas mismas para todos los opositores.

Advertencia.—Es forzoso á los opositores que se propongan leer sujetarse á lo que se previene en el artículo 1.º de los ejercicios verbales para los de carrera literaria.

Fuera de este caso y el expresado en el artículo 1.º de los ejercicios verbales para los que no ejerciten por carrera, pueden todos elegir el método escrito ó verbal.

Segovia 11 de Abril de 1853.—Fr. Francisco, Obispo de Segovia.— Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Vicente Presencio Blanco, canónigo secretario.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el E. m. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el E. m. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refirió el último Concordato en el párrafo cuarto del art. 33 y sexto del 38, hemos señalado los días 20 y 21 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, para la enagenacion de las fincas de mayor y menor cuantía que á continuación se expresan, las primeras en subasta doble simultánea en Madrid y esta ciudad, y las segundas solo en esta capital ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sánchez Gijón, y en la corte ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo notario, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de contribuciones directas, ó empleados que los representen.

Número de órden en los inventarios de la Hacienda pública.	Finca, situacion, procedencia y demás noticias adquiridas.	Renta.	Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.
--	--	--------	--

DIA 20 DE MAYO.

Fincas de mayor cuantía.

REMATE EN MADRID Y TOLEDO.

Religiosas franciscas de Madre de Dios de Talavera.

104.	Siete tierras con 38 1/2 fanegas en término del pueblo de Cerralbo, que lleva en arrendamiento D. Joaquin Garcia Paso, hasta 15 de Agosto de 1855.	505	16,838
------	--	-----	--------

Menor cuantía.

REMATE SOLO EN TOLEDO.

Religiosas agustinas de San Ildefonso de Talavera.

110.	Cuatro tierras término de Cerralbo, con 49 fanegas, que lleva en arrendamiento José Gimenez.	155	5,166
------	--	-----	-------

Cofradía Sacramental de la Estrella.

938.	Dos cerquillos de la alquería de Fuentes, término de la Estrella, que lleva Basilio Martín hasta 1855.	67	2,333
939.	Una tierra á la Solana, de 3 fanegas: otra á la Pedrera ancha, de 3 fanegas: otra al Guijo, de 3 fanegas: otra al Tejar, de 3 fanegas: otra á la Cruz del Pobre, de 3 fanegas, arrendadas á Basilio Martín hasta 1855.	50	1,666
940.	Una tierra á Pegajal, de 3 fanegas: otra á las Afladeras, de 3 fanegas: otra al Pajarejo, de 3 fanegas: otra á la Mojada del Area, de 4 fanegas: otra al Postuero, de 3 fanegas: otra al Egido de Fuentes, de 2 fanegas que resultan vacantes.	53	1,833

Cofradía de la Vera Cruz.

934.	Una tierra á las Pedreras, de 2 fanegas, y otra á Cabeza alta, de 2 fanegas.	20	666
------	--	----	-----

Virgen del Rosario de la Estrella.

933.	Un cerquillo junto á la iglesia: una tierra al Risco de Juana, de 2 fanegas, y otra al Tejar, de 3 fanegas.	40	1,333
------	---	----	-------

Cofradía de Animas de la Estrella.

915.	Una tierra de 42 fanegas, á Mojada Area.	20	666
916.	Tres fanegas al Carrascal, que lleva Basilio Martín, hasta 15 de Agosto de 1855.	40	333
917.	Cuatro fanegas por bajo de la Cerquilla, y 3 fanegas al Guijo, que lleva Basilio Martín hasta 15 de Agosto de 1855.	24	800
918.	Tres fanegas á la Cerquilla, tres á las Cumbres, y fanega y media en el mismo sitio.	24	800
919.	Fanega y media á los Cuadros y fanega y media al Valle Honado, que lleva Basilio Martín hasta 15 de Agosto de 1855.	40	333
920.	Dois fanegas en la Dehesilla: seis fanegas en Mojada del Area: seis fanegas á Las Romeros, y una y media fanegas á las Cumbres.	20	666

REMATE PARA EL DIA 21 DE MAYO.

Cofradía sacramental de la Puebla de Montalban.

530.	Una cerca de 2 celeminas en el barrio de los Judíos, término de la Puebla de Montalban.	8	266
531.	Otra ídem.	4	133

Ermida de Mala moneda de Montanar.

644.	Una tierra en el Pontón, término de Montanar.	4	133
------	---	---	-----

Nuestra Señora de los Doiores de Montanar.

	Una casa en la calle del Tejar.	60	1,500
--	---------------------------------	----	-------

Domínios de San Pedro Martín de Toledo.

46.	Casa en Toledo, perteneciente de S. nro. T. nro. d. n. a.	120	3,000
20.	Una casa en la villa de Turigano, su término.	50	2,100
22.	Un curato en la villa de Turigano, que lleva en arrendamiento Andrés Ocaña.	20	600

Carmelitas calzados de Toledo.

23. Una casa en esta ciudad al barrio de las Covachuelas, que llevó en arrendamiento Severo Serrano..... 126 3,150

San Juan de Dios.

24. Casa en Toledo, calle de San Juan de Dios, núm. 42..... 70 4,750
 25. Idem calle de idem, núm. 43..... 72 4,800
 26. Idem idem, núm. 44..... 43 4,200
 2,084. Idem idem, núm. 45..... 420 2,937

Jesuitas.

4,883. Casa en Toledo, contigua al Colegio viejo, que vive Clemente Sancho..... 200 5,000
 4,886. Otra contigua á la anterior, dividida en habitaciones..... 200 5,000
 4,897. Otra en el cobertizo del Colegio de Doncellas, núm. 4.º que vive Blas Pliego hasta fin de Junio..... 72 4,800

Franciscas de San Miguel de los Angeles.

259. Solar de casa junto á San Isidoro, detrás de la casa del Olivo..... 20 500

No constan en inventarios con cargas civiles ni eclesiásticas.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 10 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1831.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquirieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales, así como las costas de tasacion á que se refiere la Real orden de 18 de Enero de este año.

Lo que anunciamos en la GACETA, *Diario de Avisos* de Madrid y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la secretaría de Cámara y gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fador abonado á satisfacción de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1831.

Toledo 15 de Abril de 1833.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las España, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo cuarto del artículo 35 y sexto del 38, hemos señalado el día 24 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, para la enagenacion de las fincas de mayor y menor cuantía que á continuacion se expresan, en segundo remate y con la rebaja que previene la Real orden de 6 de Setiembre de 1832, la primera en subasta doble simultánea en Madrid y esta capital, y la segunda solo en esta ciudad, ante Nos por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijón, y en la corte ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo notario, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de contribuciones directas ó empleados.

Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública.	FINCA, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS.	Renta.	Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.
			Reals vellon.

Fincas de mayor cuantía.— Provincia de Toledo.

SEGUNDO REMATE EN MADRID Y ESTA CIUDAD.

Dominicas de Santo Domingo el Real de la misma.

54. Tres partes de 24 en que está dividida la dehesa de Darrazan, término de Polan, que administra el mayor partícipe pro indiviso..... 6,500 162,500

MEJOR CUANTIA.—REMATE SOLO EN TOLEDO.

Religiosas Franciscas de Santa Isabel.

237. Casa en Toledo, Corredorello de San Andrés, número 6, que vive Gerónimo de la Flor, cumple en Agosto..... 473 3,460

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 10 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1831.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquirieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los Aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales, así como las costas de tasacion á que se refiere la Real orden de 18 de Enero de este año.

Lo que anunciamos en la GACETA, *Diario de Avisos* de Madrid y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la secretaría de Cámara y gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fador abonado á satisfacción de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1831.

Toledo 15 de Abril de 1833.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de Abril de 1833.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 1491 individuos, de los cuales 30 han sido nuevos imponentes..... 88,871

Se han devuelto á solicitud de 46 interesados..... 37,204.11

El director de semana, Marqués de Morante

4.ª seccion.— PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ecequiel Valdés, Juez de primera instancia del partido de Quiroga &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes que á su defunción abintestado ocurrida en el día 30 de Marzo último dejó el presbítero D. Antonio María Domínguez, cuya parroquia que fué de Santa María de Torveo en este partido, para que en dicho término se presenten á deducir de su derecho en el expediente que de oficio me hallo instruyendo por la escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de procurador con suficiente poder;

bajo apercibimiento que pasado aquel, todo lo que se practique les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citales ni emplazamientos.

Dado en Quiroga á 12 de Abril de 1833.—Ecequiel Valdés.—Por su mandado, Francisco Valcárcel.

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes de que consta la primera vinculacion fundada en esta ciudad por Ana María de Raya, muger que fué de Pedro Martínez, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 7 de Abril de 1833.—José María Navarro.—Por mandado de dicho señor, Alejo Martínez Recz.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Por la via de Trieste se han recibido periódicos y cartas de Constantinopla hasta el 28 de Marzo. Lo mas notable que contienen es lo siguiente:

El Sultán habia hecho saber á sus Ministros que queria estar diariamente al corriente de los negocios, y especialmente de todas las negociaciones diplomáticas; y que en consecuencia, Rifaat-Bey, Ministro de Negocios extranjeros, habia sido autorizado para presentarse al Sultán siempre que lo creyese oportuno. Esta resolucion parece ha sido adoptada con motivo de las pretensiones de la Rusia, siendo bien recibida generalmente.

El 26 se ha publicado el firman creando el nuevo Banco nacional. El representante de la casa de comercio inglesa Stanley y compañía que ha dirigido este negocio, debe salir en breve para Londres, con objeto de enviar desde allí los fondos necesarios para empezar las operaciones. Durante su ausencia, que solo será de un mes ó seis semanas, el Banco organizará su administracion para comenzar sus trabajos el día mismo de su regreso.

La escuadra francesa habia llegado ya á su destino provisional, y anclado en la bahía de Salmína.

Un despacho telegráfico de Sira del 1.º de Abril anuncia que tres buques austriacos recorrian el archipiélago y visitaban las diferentes islas.

La escuadra inglesa permanecía el 5 anclada en Malta.

Por cartas de Damasco del 10 de Abril sabemos que tres de aquellas tribus han solicitado la intervencion del Cónsul de Francia para que recabe de la Puerta Otomana el que se las liberte de las quintas, mediante la suma de 250,000 pesetas que pagarán anualmente.

Segun escriben de Atenas el 1.º de este mes, el proceso del General Macryanni habia sido fallado en aquella misma semana por un jurado militar. Macryanni fué declarado culpable de conspiracion contra la vida del Rey y de la Reina, y condenado á la pena de muerte. El General oyó la sentencia con gran resignacion. Al volver á la prision declaró repetidas veces que queria ser fusilado tan pronto como fuese posible, en atencion á que no estaba habituado á permanecer mucho tiempo en la cárcel. El jurado ha recomendado al acusado á la clemencia del Rey.

Una correspondencia de Viena del 8, que publica el *Diario de Frankfurt*, dice que el envío de cañones y municiones hácia el Sud no tiene relacion alguna con la diferencia turco-rusa, como han supuesto algunos periódicos. Estos envíos se destinan al ejército de Italia en general, y á las fortalezas de Mantua y Verona en particular, á causa de haberse sacado de estas dos plazas un gran número de piezas de artillería para Milan y otras ciudades de la Lombardia.

Por un decreto del Emperador de Austria se ha mandado que se sigan con la mayor actividad los trabajos para la organizacion administrativa y económica de Hungría. Parece está ya acordado el dividirla en cinco distritos, poniendo en cada uno de ellos un Vicegobernador. Las capitales de los distritos serán Presburgo, Buda, Ka-chau, Grorwardin y Oldemburgo. Los Vicegobernadores estarán bajo las inmediatas órdenes de una Autoridad central, ó sea un Gobernador general que residirá en Buda.

De Berlin escriben lo que sigue á un periódico extranjero:

«El Obispo de Treveris ha ido á Roma para dar cuenta detallada al Papa de las desavenencias que hay pendientes entre el Gobierno y los Obispos católicos. El Soberano Pontifice ha manifestado su deseo de que se terminen las cuestiones por medio de una transaccion, y esto es tanto mas interesante en la actualidad, cuanto que probablemente servirá la Prusia de mediadora para concluir las diferencias que existen hace tiempo en el Mediodía de Alemania entre aquellos Gobiernos y los Obispos católicos.

La segunda Cámara de Prusia ha consagrado dos sesiones, la del 9 y 10 del actual, á la discus-

sion del proyecto de ley creando un impuesto sobre el producto líquido de los caminos de hierro. La comision á quien se encargó su examen ha introducido en él varias modificaciones, con las que el Gobierno se conformó. La Cámara le ha adoptado, no obstante haber sido impugnados algunos de sus artículos.»

Dice un periódico alemán que las proposiciones relativas á las medidas preventivas que deben adoptarse por la Dieta Germánica contra la Confederacion helvética se discutirán en breve. Se asegura que las proposiciones no serán mas que eventuales, esto es, que no se adoptarán definitivamente sino en el caso de que la Suiza no dé á la Alemania las suficientes garantías que ésta la pide para ponerla á salvo de todos los movimientos revolucionarios que procedan de aquella República. En vista de esto parece que no se establecerá el bloqueo inmediato. Se dice tambien que el Gobierno de Suiza hace todos los esfuerzos imaginables para observar la neutralidad que la imponen los tratados europeos.

El Ministro de la Policía de Francia ha pasado á los Prefectos la siguiente circular sobre los refugiados políticos:

«No se permitirá á ningun refugiado político residir en el departamento del Sena, en Lyon ó en Marsella, sin expresa autorizacion del Ministro de la Policía general.

«A los refugiados españoles de todas las categorías no se les permitirá residir sin la expresada autorizacion en los pueblos situados dentro del radio de 15 miriámetros á lo menos de la frontera de los Pirineos.

«Los refugiados alemanes ó polacos no podrán obtener autorizacion para dirigirse á los departamentos vecinos de Suiza ó de Alemania sin una excepcion que me reserve dar.

«Lo mismo se observará respecto á los departamentos vecinos de Italia, cuando se trate de emigrados italianos.

«Cuando traten de entrar en Francia nuevos emigrados, se les desarmará y enviará inmediatamente á una ciudad situada á distancia de 10 miriámetros, por lo menos, con orden expresa de esperar allí, bajo la vigilancia de las Autoridades locales, á que el Ministro de la Policía general resuelva si se les ha de tolerar que permanezcan en Francia.

«La regla anterior no deberá tomarse en cuenta siempre y cuando en virtud de órdenes comunicadas de antemano, el Gobierno mande á las Autoridades de la frontera rechacen sin excepcion tal ó cual categoría de extranjeros: esta prohibicion recaerá naturalmente sobre los refugiados políticos, que procediendo de lejanos paises, hubieren encontrado un asilo en un país intermedio.»

INTERIOR.

Escasos de noticias vienen los periódicos de provincias que hemos recibido ayer.

De los de Sevilla tomamos las siguientes: Tenemos entendido que la feria será muy concurrida de ganado, sobre todo del yeguar. En cuanto á potros creemos que no serán muy numerosos en atencion á haber hecho ya sus compras la remonta, y haberlos pagado entre 2 y 4000 rs. Sabemos de varios labradores que han de traer entre todos al pié de 2000 yeguas. Nos han dicho que la municipalidad ha dispuesto prorogar la feria dos dias mas.

Nuestros lectores recordarán que no hace muchos dias que nos ocupamos y recomendamos la necesidad que hay de seguir el loable pensamiento de fundar en esta, á imitacion de la de Valencia, una sociedad que tienda á evitar la ruina de los pobres labradores y de todos aquellos que fundan su subsistencia en la conservacion de los ganados de su propiedad. Abogamos por ese pensamiento porque lo hallamos muy útil para todos. Nuestras esperanzas no han salido fallidas, toda vez que se trata de instalar en esta una sociedad llamada La protectora, la cual se propone evitar, como hemos dicho, la ruina de los labradores, de los fragineros, arrieros, criadores de ganado caballar, mular, asnal y vacuno. Esta sociedad no vá guiada por el espíritu de la especulacion, lo que aplaudimos, puesto que su objeto es ofrecer un apoyo mútuo, y su capital es estable y firme porque lo constituyen todos los valores que se adquieran. Sus vigilantes son los asociados, porque todos deben estar interesados en lo que concierna á esa asociacion.

Las operaciones de la sociedad estarán siempre de manifiesto, la cual se hará extensiva á toda la provincia y la de Huelva. Creemos que ese pensamiento será acogido con entusiasmo por la clase agrícola, puesto que por él pueden muchos librarse de la ruina que suele á veces sobrevenir por falta de fondos para rehacerse.

Ha llegado á esta el vapor de guerra español *Vigilante* que viene por presidarios y para remolcar al otro tambien de guerra *Península*, que en la travesía de este puerto al de Sanlúcar rompió el eje de su máquina.

Dice el *Diario mercantil* de Valencia del día 15: Tenemos un tiempo hermoso. La hoja de morera ha brotado bien, y se espera una buena cosecha de seda. El cielo oiga los votos de estos labradores en esta parte, y tambien en la lluvia que ya hace mucha falta, pues las aguas del riego escasean.

Sabemos que la empresa del canal de la Albu-

fera está esperando de un momento á otro la concesion definitiva para comenzar inmediatamente los trabajos por los dos extremos de la línea. Según los periódicos de Barcelona se halla de paso en aquella ciudad, con dirección á la corte, un célebre domador de fieras, dueño de una rica colección de animales americanos y africanos, que deben haber entrado en España por Navarra.

NOTICIAS VARIAS.

Dice un periódico:—Estos días se halla expuesto en el estudio del Sr. D. Ponciano Ponzano un bellísimo retrato en yeso de S. M. el Rey, que por encargo de éste ha ejecutado el distinguido escultor. Según la opinión de todos los inteligentes, es imposible llevar á mas alto grado la perfección y el parecido en una obra de escultura. El profundo estudio anatómico que se revela en todas las facciones, y hasta en los mas insignificantes detalles, la morvidez de las carnes, la dignidad de la figura, y sobre todo la gallardía y hermosura de la cabeza, en la que se ve admirablemente imitado el pelo rizado de S. M., son dotes todas que se admiran en esta obra, y en que muy pocos compiten con el concienzudo escultor de la escuela florentina. Este precioso busto estará concluido en marzo el año próximo, que es lo mas pronto que se lo permitirá al Sr. Ponzano su rigurosa conciencia artística.

—Ha llegado á esta corte el Sr. D. Manuel Luis Godoy, Príncipe de Bassano, hijo del Príncipe de la Paz.

—Han salido para Santander conducidos por un capitán y dos subalternos 149 individuos de tropa que deben embarcarse para la isla de Cuba.

—En la parroquia de San Ildefonso ha fallecido estos días una muger de 75 años que conservaba el pelo negro como el azabache, su dentadura completa, su tez casi tersa como una jóven, y la vista en particular tan buena que leía al anochecer los libros modernos sin necesidad de anteojos ni de luz artificial.

—Bajo el epígrafe de Nuevo palacio dice un periódico lo siguiente:

Hace días que la voz pública había traído hasta nosotros las maravillas del nuevo palacio que los señores Marqueses de Gaviria, Condes de Buena Esperanza, han hecho construir en la calle del Arrenal; y la visita que hemos tenido ocasion de hacer á aquella magnífica morada nos acaba de convencer de que las brillantes descripciones que de ella se nos habían hecho se hallaban confirmadas por la suntuosa realidad.

Ha presidido á todo el buen gusto de la Marquesa de Gaviria, y la construcción del edificio ha sido dirigida por el arquitecto D. Anibal Alvarez; las obras de talla y demás adornos han sido confiados á los artistas mas distinguidos de la corte, y en los techos de la escalera, del salon y de la capilla han tenido ocasion de desplegar su vasto talento y de lucir sus acreditados pinceles el fecundo pintor D. Joaquin Espalter y Rull. Esto basta para que nuestros lectores puedan concebir la idea de que este suntuoso palacio nos ha recordado la magnificencia de los de Italia, de los Chigi, Farnese y Torlonia de Roma.

Realmente el palacio de los Marqueses de Gaviria parece destinado á dar á los forasteros y á nuestros descendientes una ventajosa idea del estado de las artes entre nosotros, rectificando el mal concepto que por lo general se tiene de nuestros artistas fuera de España, concepto debido en parte á la falta de ocasiones que aqui se ofrecen al genio para desplegar su mágico poder.

Felicitemos á los Sres. Condes de Buena Esperanza que han abierto este nuevo camino á la gloria española, dando un bello ejemplo, que ojalá tenga muchos imitadores.

—Segun tenemos entendido se trata de elevar un monumento á la memoria del distinguido Orfila, muerto últimamente en París. Parece que el señor Gutierrez de la Vega, director del Herald médico, ha invitado á todos los periódicos científicos y facultativos que se publican en la corte, y que llegan á unos veinte y tantos, y estos han secundado el pensamiento contribuyendo con una cantidad voluntaria. Según nuestras noticias, el señor Orfila, hermano del célebre médico, ha prometido que su cuota para el monumento será el déficit que resulte desde el total de la suscripción hasta el coste de la obra, sea cual fuere. Dicho caballero es el depositario de todas las cantidades que se recauden, que no serán escasas, si, como creemos, y nos han dicho, contribuyen tambien las Academias científicas, el claustro de doctores y los cuerpos facultativos.

1852, y corresponde al volumen 55 de la antigua Coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 5

Cuadro general del comercio de España con sus posesiones ultramarinas y países extranjeros en 1849 y 1850.

La importancia de esta publicación está reconocida por las naciones poderosas que marchan á la cabeza de la civilización, porque á favor de los conocimientos estadísticos que contiene, se abren nuevos mercados á las producciones de los diferentes países, se dá mas vida al movimiento mercantil, y como consecuencia necesaria, se aumenta el consumo, que siempre está en razon de la facilidad con que el tráfico ofrece los frutos, géneros y efectos de las comarcas mas apartadas del globo: por esto mismo el cuadro de que se trata tiene mucha mas importancia todavía en España, porque siendo el primero en su clase que se presenta, necesariamente ha de buscarse con avidez por el agricultor, por el fabricante y por el comercio en general; porque todos lo han menester para ensanchar el círculo de sus operaciones con mayores ventajas, y sin exponerse á desastres por estar basados los cálculos en la ignorancia, y no en los datos estadísticos, tan necesarios siempre, y con particularidad en las empresas marítimas por los riesgos á que están sujetas constantemente.

Esta obra, que consta de 900 páginas, se halla de venta en la portería de la Dirección general de Aduanas y Aranceles, y en las librerías de Castillo, Brun y Monier al precio de 20 reales. 4

SOCIEDAD METALURGICA

DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

Debiendo reunirse la junta general de Sres. accionistas en segunda sesion, en virtud de lo acordado en la celebrada el día 10 del corriente, el domingo próximo 24 del mismo á las doce de su mañana en las Oficinas de la sociedad, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda, con el objeto de oír el informe de la comision nombrada en dicha reunion para examinar las cuentas é inventarios presentados á esta, y dar su dictámen sobre los puntos sometidos á la deliberacion de la junta, se previene á los interesados para su conocimiento; advirtiéndole que los señores que hayan concurrido á la primera sesion podrán hacerlo á la próxima sin necesidad de nueva papeleta de entrada; pero los que no hubiesen asistido y deseen concurrir, acudirán á las referidas Oficinas de la sociedad, desde este día, á recoger dicha papeleta, mediante la presentacion de las carpetas ó documentos de acciones que posean.

Madrid 14 de Abril de 1853. — Por acuerdo de la junta general, el secretario J. Pelogra. 4

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Dios, mi brazo y mi derecho, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, de Don Juan de Ariza, exornado con todo el aparato que su argumento requiere en trajes, decoraciones, marchas y numeroso acompañamiento. — Tandas de rigodones de Jugar con fuego y D. Simon.—No siempre lo bueno es bueno, graciosa comedia en un acto y en verso, original de D. Luis Loma y Corradi.

TEATRO DE LA CRUZ. Funcion extraordinaria entre tarde y noche.

A las seis y media de la tarde.—Juan el cochero, drama nuevo del célebre Bouchardy, arreglado á nuestro teatro, en cuatro actos y un prólogo, dividido en dos cuadros.

A las diez menos cuarto de la noche.—La flor de la maravilla, baile español, por la Sra. Cámara, el señor Guerrero y todo el cuerpo de baile.

A las diez y cuarto.—Dos y uno, comedia en un acto,

A las once.—La danza valenciana, ó una fiesta en el Cabañal, baile español, por la Sra. Cámara, el Sr. Guerrero y las demás parejas.

A las once y media.—Sin nombre! comedia en un acto.

Entrada general 3 rs.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de La multa di Portici.—La pastora de los Alpes, drama nuevo en cinco actos y en prosa, traducido del francés, en el que se estrenarán dos decoraciones pintadas al efecto.—Sinfonía de Juana de Arco.—Los tunos castigados, sainete.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad la comedia nueva, en cuatro actos, El médico de Cámara, á beneficio de D. Enrique Arjona.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho y media de la noche.—Funcion á beneficio de la primera actriz Doña Adelaida Toral.—Sancho García, drama en tres actos, en el que, en obsequio á la beneficiada, y sin retribucion de ninguna especie, se presentará á desempeñar el papel de Sancho García el caballero aficionado D. Eduardo Losar.—Baile.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Funcion á beneficio de la primera actriz Doña Josefina Rizo.—Sinfonía.—Jugar con fuego, zarzuela en tres actos.—Baile nacional.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

MADRID 18 DE ABRIL.

Suscripción abierta por la congregacion nacional de Santiago Apóstol para socorrer á las provincias de Galicia afligidas por el hambre.

Table with 2 columns: Name and Amount. Total: 26,000 Reales vellon.

Recaudado por D. José García, calle de Alcalá, núm. 5.

Table with 2 columns: Name and Amount. Total: 3,928 Reales vellon.

Recaudado por D. Patricio Seijo, calle del Arrenal, núm. 22, droguería.

Table with 2 columns: Name and Amount. Total: 1,356 Reales vellon.

Recaudado por D. Felipe Lopez, plazuela de Santo Domingo, núm. 31.

Table with 2 columns: Name and Amount. Total: 602 Reales vellon.

Recaudado por el Excmo. Sr. D. Apolinar Suarez de Deza y Caamaño, depositario de la comision, calle del Principe, núm. 14, cuarto principal.

Table with 2 columns: Name and Amount. Total: 4,812 Reales vellon.

Total importe recaudado. 36,928

Madrid 17 de Abril de 1853. — El Depositario, Apolinar Suarez de Deza. — P. A. de la comision, Juan Barrié y Agüero.

GACETILLA DE TEATROS.

En el teatro de Variedades se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad, á beneficio de D. Enrique Arjona, la comedia nueva, original y en verso, titulada El médico de Cámara.

—Una de las cualidades que distinguen á la direccion del teatro del Circo es la consideracion que dispensa á cualquiera indicacion de la prensa. Apenas los periódicos han anunciado que desagradaba á algunos concurrentes la repeticion de la pieza Diez mil duros con las representaciones de El Marqués de Caravaca, se ha suspendido aquella, reemplazándola la aplaudida zarzuela Buenas noches, señor D. Simon.

—Con el título La hija de las coles se está escribiendo una parodia del drama de la Sra. Avellaneda titulado La hija de las flores.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el primer cuatrimestre de